DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.259 | Lunes 23 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2131007

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AMPLÍA PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE (MP_{10}) COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS Y ANUAL, A LA ZONA DE COPIAPÓ Y TIERRA AMARILLA"

(Resolución)

Núm. 386 exenta.- Santiago, 18 de abril de 2022.

Vistos:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 32 número 6; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Declara zona saturada por material particulado respirable MP_{10} como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla"; en la resolución exenta N° 33, de 14 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se Da inicio al procedimiento para la elaboración del Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla; en la resolución exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, mediante la resolución exenta N° 33, de 14 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento para la elaboración del Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla (en adelante, "RE N° 33/2022").

2.- Que, en el resuelvo N° 4, de la RE N° 33/2022, se fijó un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla", plazo en el que cualquier persona natural o jurídica (puede aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia.

3.- Que, la RE N° 33/2022, fue publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de enero de 2022, con lo que el plazo de 60 días hábiles, vence el 18 de abril de 2022.

4.- Que, mediante carta 061, de 18 de abril de 2022, la Empresa Nacional de Minería ("Enami"), solicitó un plazo adicional de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, fundamentado en la necesidad de revisar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos necesarios a presentar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.- Que, la ley N° 19.880, -texto que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que se aplica de manera supletoria a los procesos especiales como el de la especie-, contempla en su artículo 26, la posibilidad de que se pueda conceder a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ellos no se perjudican derechos de terceros, debiendo tanto la petición como la decisión sobre la ampliación, producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6.- Que, Enami, a través de la Fundición Hernán Videla Lira es una de las fuentes relevantes, siendo importante contar con antecedentes adicionales y actualizados de esta fuente emisora. En efecto, de acuerdo con el Informe Final "Antecedentes técnicos medidas de descontaminación para material particulado respirable Copiapó y Tierra Amarilla (2019)[1], Tabla 7, la Fundición Hernán Videla Lira, es considerada Mega-Fuente con un aporte de emisiones para MP_{10} de 959,19 ton/año, para $MP_{2,5}$ de 952,94 ton/año, para SO_2 de 13958,00 ton/año y para NO_x de 0,35 ton/año.

7.- Que, adicionalmente, existen otras fuentes y organizaciones que tienen interés de presentar antecedentes adicionales sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla".

8.- Que, dado lo anterior, se considera procedente la ampliación del plazo fijado para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla" por un plazo de 20 días hábiles, con el objeto de además permitir a otras fuentes y organizaciones aportar sus antecedentes, siendo que las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros, ya que la recepción de antecedentes tiene por objeto robustecer el procedimiento de elaboración del referido plan.

Resuelvo:

1.- Amplíase en 20 días hábiles, el plazo fijado para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla", contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

[1] Disponible en:

http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=b1746244-c84b-4b62-b3fb-d5f7348e6906&fname=Informe%20Final_Ant%20Tecnicos%20Descontaminaci%C3%B3n%20Coppo_TAMA.pdf&access=public

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl